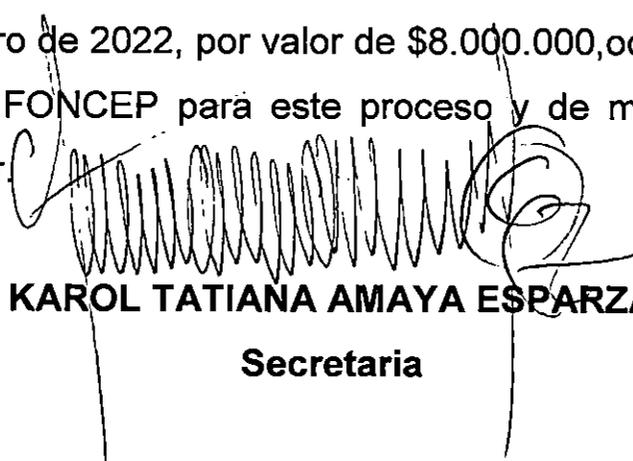


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00138 de LILIA ALFARO CASTRO en contra de FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PENSIONES Y CESANTÍAS FONCEP, informando que a folio 91 obra memorial de la parte ejecutante reiterando la solicitud de decreto de medidas cautelares solicitadas el 30 de noviembre de 2020, igualmente a folios 93 a 98, la parte ejecutada allega resolución No. SPE GDP N° 000177 del 21 de febrero de 2022 en la que reconoce y ordena el cumplimiento de auto, por la suma de \$8.000.000, respecto de lo cual en efecto se verificó el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario, en el que se evidencia el título judicial No 400100008372772, del 25 de febrero de 2022, por valor de \$8.000.000,00, consignado por la demandada FONCEP para este proceso y de manera voluntaria. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 26 MAYO 2022

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho, previo al análisis de la procedencia del decreto de una medida cautelar, dispone correr traslado a la parte ejecutante, de las resoluciones SPE GDP N° 000154 del 2 de marzo de 2020, *“por medio de la cual se ordene el pago de un valor único en cumplimiento a fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral”*, con la que reconoce y ordena el pago de la suma de \$71.269.845,51 pesos, a la cuenta de la demandante (fls. 77 a 79), para que se manifieste sobre su conformidad.

De otro lado se observa que obra título de depósito judicial No. 400100008372772, puesto por la demandada a órdenes de este

juzgado y en favor de LILIA ALFARO CASTRO, a título de costas según la resolución SPE GDP N° 000177 del 21 de febrero de 2022 (fls. 93 a 98), en cumplimiento del auto del 26 de noviembre de 2020 por el cual que aprobó la liquidación de costas (fl. 81), el cual se dispondrá su entrega a nombre de DIEGO DARÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con C.C. No. 79.048.522 de Bogotá y T.P. No. 99.953 del C.S. de la J. quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme se observa en el memorial poder de folio 511 del cuaderno del ordinario.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – Se **CORRE TRASLADO** por el término de 3 días a la parte ejecutante, de la resolución SPE GDP N° 000154 del 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- En el mismo término, la parte actora se pronunciará respecto de si se encuentra satisfecha la obligación ejecutada y si resulta procedente la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. – Se **AUTORIZA** la orden de pago del título de depósito judicial No. 400100008372772 a nombre de DIEGO DARÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con C.C. No. 79.048.522 de Bogotá y T.P. No. 99.953 del C.S. de la J. quien cuenta con facultad expresa para recibir de su mandante LILIA ALFARO CASTRO, conforme se observa en el memorial poder de folio 511 del cuaderno del ordinario.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para resolver sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 65 FIJADO HOY: <u>27</u> MAYO 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--